PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO DE CARDIODESFIBRILADORES EXTRAVASCULARES PARA LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA.

1 – ELEMENTOS TECNICOS DEL CONTRATO

1.1 El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene por objeto el suministro de cardiodesfibriladores extravasculares por exclusividad para la unidad de Cirugía Cardiovascular del HURS, centro adscrito a la Central Provincial de Compras de Córdoba (Subgrupo 04.00 del Catálogo S.A.S

1.2 Las características técnicas generales y específicas de los artículos objeto de contratación y las cantidades estimadas, figuran como Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.3 Con cada implante deberá entregarse el sistema de introducción, tunelizadores y resto de material fungible auxiliar necesario para la correcta realización del mismo, cuyo coste está incluido en el precio unitario del implante

2 – DENOMINACION Y DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES O CARACTERISTICAS COMPLEMENTARIAS QUE SE EXIGEN

2.1 Deberán especificar en su oferta la referencia del fabricante y código CIP de los productos que oferten para el objeto de contrato, así como la unidad de envase.

2.2 El precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto, figura en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3 – VARIANTES

En el Anexo 1 al PPT se recoge para cada lote el Código Genérico de Centro (GC) y descripción del mismo según Catálogo de Productos del Servicio Andaluz de Salud, como forma de describir las características técnicas que han de cumplir los bienes a suministrar. Dentro de cada GC, en el Banco de Productos del SAS se recogen las diferentes ofertas técnicas que existen en el mercado que, cumpliendo las características exigidas como atributos determinantes para la compra de cada GC, han sido inscritas por los proveedores en dicho Banco de Productos telemático, habiéndosele asignado a cada una de ellas por el SAS un código CIP (Código de Identificación de Producto) cuyo uso es obligatorio en el SAS, y que identifica cada referencia comercial de forma unívoca, es decir, que cada referencia posee un único CIP, y cada CIP no puede ser asignado más que a esa sola referencia. Según ello, pudiendo disponer las empresas licitadoras de más de una referencia comercial (con su correspondiente CIP cada una de ellas) que cumpla las características exigidas por el GC para cada lote, así como que cumpla además las características adicionales establecidas para determinados lotes en el PPT, se admitirán como variantes los diferentes CIP o referencias de que disponga la empresa licitadora que cumplan las características requeridas

4.- NORMAS DE EMBALAJE PARA LAS MUESTRAS

No se requieren muestras.

Junta de Andalucía

5.- DOCUMENTACION TECNICA OBLIGATORIA

La documentación obligatoria a presentar serán la siguiente:

Dentro del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor, deberán relacionar los lotes a los que oferta, con indicación de marcas y referencias conforme al Anexo VI-A del PCAP. La referencia en el Anexo VI-A deberá ser Referencia del Fabricante.

Deberá incluir la ficha técnica del producto ofertado, y se podrá añadir cualquier otra documentación de carácter técnico que ayude a la mejor comprensión de la oferta realizada.

Deberá asimismo aportar documentación relativa a los equipos en disponibilidad de uso, así como compromiso de disponibilidad y mantenimiento de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 de este PPT.

6.- RED ANDALUZA DE SERVICIOS SANITARIOS LIBRES DE HUMO (RASSLH).

- La mayoría de los centros directivos incluidos en el ámbito de este contrato se encuentran adheridos a la Red Andaluza de Servicios Sanitarios Libres de Humo (RASSLH) en el marco de la ENSH (Global Network for Tobacco Free Health Service).

- Conforme a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre, en su artículo 7, c, no está permitido fumar en los centros, servicios o establecimientos sanitarios, así como en los espacios al aire libre o cubiertos, comprendidos en sus recintos. Esta misma prohibición rige respecto al uso de cigarrillos electrónicos de cualquier tipo.

- Todo el personal de la empresa o empresas adjudicatarias o subcontratadas en el marco del contrato, que desarrollen sus funciones en cualquiera de los centros directivos, sea de forma permanente o puntual, respetarán la prohibición de fumar y colaborarán, de la misma forma que los demás profesionales de los centros sanitarios, en velar por su cumplimiento.